



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO N° 1107

Rosario, CUNA DE LA BANDERA; 10 de junio de 2009.-

Visto:

La sanción de las Ordenanzas N° 8243 sobre "Reordenamiento Urbanístico del Área Central" y N° 8244 sobre "Reordenamiento Urbanístico del Primer Anillo Perimetral", junto con las modificaciones normativas previstas en el Plan Urbano Rosario 2007/2017; y

Considerando:

Que a través de dichas normas urbanísticas se han implementado modificaciones sustanciales al ordenamiento urbano tanto desde el punto de vista conceptual como en los procedimientos administrativos.

Que asimismo el plexo normativo vigente, que regula los aspectos urbanísticos y edilicios, está conformado por una diversidad de instrumentos jurídicos que han ido modificando pautas preestablecidas o incorporando nuevos preceptos en orden a resolver problemáticas no previstas.

Que por tal motivo resulta necesario evaluar e interpretar con unicidad los nuevos conceptos y procedimientos incorporados a fin lograr criterios de aplicación unívocos por parte de las reparticiones municipales involucradas.

Que a tal fin es preciso efectuar un tratamiento en conjunto de las problemáticas que surgen de su aplicación por parte de las áreas técnicas correspondientes de las Secretarías de Gobierno y de Planeamiento con la finalidad de interpretar y efectuar una labor integrativa del cuerpo normativo que hoy coexiste;

Siendo necesario proveer sobre el particular,

EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A

Artículo 1º: CREASE la Comisión de Evaluación de Proyectos Urbanos (CEPU) que tendrá como función: a) estudiar y evaluar los criterios de interpretación y aplicación de las normas urbanísticas vigentes y su integración a los procedimientos administrativos, con el fin de unificar los mismos; b) aprobar los convenios en los que corresponde la aplicación de un régimen especial, previo envío al Concejo Municipal de la ordenanza correspondiente.-

Artículo 2º: Dicha Comisión estará integrada por representantes de la Secretaría de Gobierno y de la Secretaría de Planeamiento y se constituirá quincenalmente a fin de evaluar actuaciones que ameriten su tratamiento conjunto por parte de las áreas que la conforman y podrá ser convocada ad-hoc para la consideración de temas que requieran resolución prioritaria.-

Artículo 3º: La Dirección General de Obras Particulares y/o la Dirección General de Habilitación de Industrias, Comercios y Servicios asumirán la representación de la Secretaría de Gobierno y la Dirección General de Tramitación y Fiscalización Urbanística, el Programa de Actualización Normativa y/o el Programa de Preservación y Rehabilitación del Patrimonio lo harán por parte de la Secretaría de Planeamiento en orden a las temáticas que deba abordar la citada Comisión. La Subsecretaría de Planeamiento tendrá a su cargo la responsabilidad de su convocatoria, organizar el temario y confeccionar las actas de cada reunión de la misma.-

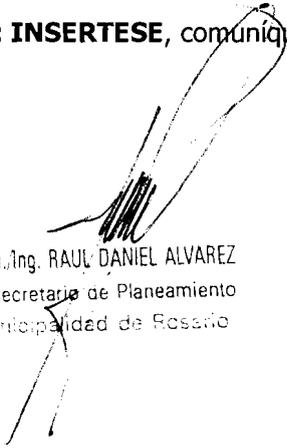
Artículo 4º: La Comisión de Evaluación de Proyectos Urbanos podrá requerir la participación de otras reparticiones municipales y/o invitar a otras instituciones u organismos externos para el tratamiento de temáticas que involucren aspectos vinculados a sus respectivas competencias, cuya intervención tendrá el carácter exclusivamente consultivo.-

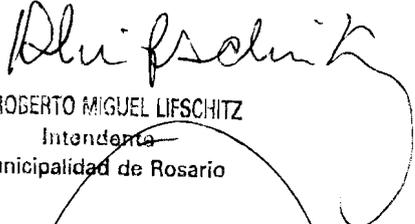
Artículo 5º: Las resoluciones de la Comisión deberán lograrse por consenso de las áreas intervinientes de ambas Secretarías. De no cumplirse esta condición se elevará el tema a la Secretaría de Planeamiento para su tratamiento por parte del Departamento Ejecutivo.-

Artículo 6º: En aquellos casos en que por su complejidad y/o trascendencia la Comisión o las Secretarías intervinientes estimen conveniente un acto administrativo de instancia superior, los informes técnicos de la misma deberán ser convalidados, según la temática, por la Secretaría pertinente, ambas Secretarías o, en su caso, por el Intendente Municipal.-

Artículo 7º: Las resoluciones técnicas elaboradas por consenso de la Comisión, firmadas por los integrantes presentes, constituirán el acto administrativo requerido para su aplicación, con excepción de los casos previstos por el Artículo 6º.-

Artículo 8º: **INSERTESE**, comuníquese y dése a la Dirección General de Gobierno.-


Agrim./Ing. RAUL DANIEL ALVAREZ
Subsecretario de Planeamiento
Municipalidad de Rosario


Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario


Lic. HORACIO GHIRARDI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

